GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República, el día quince del mes de enero del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, por la cual se designa con el nombre de "José Trujillo Valdez" al parque que se construirá entre las avenidas "Braulio Alvarez" y "Juan Pablo Pina", de esta ciudad.— G. O. No. 4988, del 20 de enero de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 1251.

Vista la ley número cuarenta, del diez de Diciembre de mil novecientos treinta, modificada por la Ley número novecientos cincuenta, del once de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Se aprueba la resolución del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, del día diez y seis del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y seis, por la cual se da el nombre de "José Trujillo Valdez" al parque que se construirá entre las Avenidas "Braulio Alvarez" y "Juan Pablo Pina" y las calles "Barcelona" y "Londres", de esta ciudad, que dice así:

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO,

CONSIDERANDO que inspirado en los grandes propósitos

de ornato que alientan al Excelentísimo Señor Presidente de la República y Benefactor de la Patria, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina y correspondiendo a sus sabias concepciones para el embellecimiento de esta ciudad, el Consejo Administrativo ha tenido en proyecto la construcción de un Parque en la extensión de terreno comprendida entre las Avenidas "Braulio Alvarez" y "Juan Pablo Pina", y las calles "Barcelona" y "Londres", como sitio de esparcimiento y recreo para los habitantes de las barriadas de Villa Alicia, Villa Consuelo, Villa Ciceli, Villa Carmita y demás ensanches aledaños;

CONSIDERANDO que los habitantes de dichas barriadas en conocimiento de tan hermoso proyecto han expresado de manera unánime y entusiasta su sincero deseo de que ese Parque sea designado con el nombre ilustre de Don José Trujillo Valdez, como expresión profunda de su agradecimiento hacia quien fué su esclarecido protector;

CONSIDERANDO que al acceder a tan conmovedora solicitud, al Consejo Administrativo se le ofrece una nueva y brillante oportunidad de patentizar el reconocimiento de esta ciudad al ciudadano de aquilatadas virtudes, desaparecido a destiempo, y quien sumaba a sus valiosas prendas personales la singular condición de ser padre del insigne Conductor del Pueblo Dominicano y Salvador de la Primera Ciudad del Nuevo Mundo,

RESUELVE:

Art. 1.— Construir en la extensión de tierra comprendida entre las Avenidas "Braulio Alvarez" y "Juan Pablo Pina" y las calles "Barcelona" y "Londres" un Parque para recreo y esparcimiento de los habitantes de ese sector de la Ciudad, y el cual será designado con el nombre ilustre de "José Trujillo Valdez".

Art. 2.— Autorizar al Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo a disponer cuanto sea necesario para la fiel ejecución de esta resolución.

DADA en el Palacio del Distrito de Santo Domingo, en Ciudad Trujillo, en la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Administrativo el día diez y seis del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis, (fdos.): V. Alvarez Pina, Presidente.— Lic. E. J. Suncar Méndez, Secretario General.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los

doce días del mes de enero del año mil novecientos treinta y siete; año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:

Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los doce días del mes de enero de mil novecientos treinta y siete, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, el día quince del mes de enero del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Concesión del título de "Protector de los Niños Pobres" al Coronel Rafael Leonidas Trujillo Martínez.— G. O. No. 4988, del 20 de enero de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1252.

CONSIDERANDO que el Coronel Rafael Leonidas Truji-